



## JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

### JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE GRÚA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

#### OBJETO, NECESIDAD DEL CONTRATO

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 7.c), establece que **“corresponde a los municipios la retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido”**.

Asimismo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

Considerando que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia) no dispone en la actualidad de medios humanos y materiales que puedan atender el servicio de retirada, depósito y custodia de vehículos de la vía pública, y dada la diversidad de tareas a realizar y la necesidad de un desarrollo coordinado de todas ellas junto con la insuficiencia de personal y medios materiales adecuados, son las razones que desde el punto de vista de la eficacia y la calidad, hacen necesaria la contratación del servicio que se propone con un adjudicatario que se convierta en único interlocutor y responsable de los servicios de esta naturaleza que se prestan. Todo ello, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 22.1 y 109.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

San Pedro del Pinatar a 13 de noviembre de 2019.

El Comisario Jefe de Policía Local.



Fdo. Manuel Belmonte Corbalán.